



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA**

**14/05/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **14 de Mayo de 2021** es de **\$20.0940** M.N. (Veinte pesos con mil ochocientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## DICTAMEN PRELIMINAR, RESPUESTA AL DICTAMEN Y VERSIÓN FINAL DEL ANTEPROYECTO CONAMER DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS).

En seguimiento a la Circular CAAAREM No. G-0135/2021 en la cual se dio a conocer el Anteproyecto CONAMER, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud (RIS), con número de expediente 02/0015/070421, se hace de conocimiento el DICTAMEN PRELIMINAR emitido por la CONAMER como resultado del análisis sobre aquella propuesta de modificación regulatoria, la RESPUESTA a aquel Dictamen, y la VERSIÓN FINAL del Anteproyecto.

Principales adecuaciones adicionales a considerar:

- \* Se ajustará la propuesta de modificación al último párrafo del artículo 153 para adicionar la precisión de que los documentos expedidos por autoridades de otros países apostillados o legalizados, en caso de estar escritos en un idioma distinto al español o al inglés, se les deberá acompañar su correspondiente traducción por perito traductor, que cuente con cédula profesional para ejercer dicha profesión.
- \* Se introducirá el plazo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los cambios al RIS, para que los fabricantes o establecimientos cuyos medicamentos no cumplan con lo establecido en el artículo 26 del RIS, agoten la existencia de materiales de envase y productos terminados de aquéllos (Nuevo texto del Transitorio Cuarto).



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

- \* La autorización del oficio en el que se autorice la modificación a las condiciones de registro, contendrá una leyenda en la que se señale que la Secretaría otorga al titular del registro un plazo de 240 días hábiles para agotar la existencia de materiales de envase y producto terminado. En caso de que la Secretaría determine un plazo menor se lo notificará en el oficio señalado.
- \* Respecto a las Agencias Regulatoras Nacionales que serán reconocidas por la SSA para efectos de emisión del "Certificado de buenas prácticas" que se prevé en las modificaciones a los artículos 190 Bis 2 y 190 Bis 4 del RIS, la SSA considerará el medio e instrumento jurídico viable para dar a conocer la información correspondiente.

Link del Anteproyecto: <http://187.191.71.192/portales/resumen/51549>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO EXTRAORDINARIO DEL CUPO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR 50 MIL TONELADAS CORTAS VALOR CRUDO DE AZÚCAR (TCVC).**

Hacemos de su conocimiento que la SE publicó en el D.O.F. de fecha 13/05/2021, el Aviso citado al rubro, el cual detallamos a continuación.

Con base en el Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de derechos compensatorios sobre azúcar de México, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de los EE.UU, se establece que el Departamento de Agricultura de los EE.UU. podrá solicitar por escrito a la SE cualquier necesidad adicional de azúcar de México, en consecuencia éste podrá incrementar el límite de exportación de azúcar mexicana con base en la solicitud.

Por lo que se pone a disposición el incremento del cupo para exportar azúcar, del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, para exportar azúcar con polarización menor a 99.2 grados tal como se produce y se mide en seco, equivalente a 50,000 toneladas cortas valor crudo que se convierten a toneladas métricas valor crudo, dividiendo entre el factor 1.10231125, dando como resultado:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

La SE asignara el incremento del cupo de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del punto 14 y primer párrafo del punto 17 del Acuerdo .

El criterio de asignación se hará considerando el resultado menor entre:

- \* La participación porcentual de cada solicitante en el volumen total de la producción de azúcar del ciclo 2019/2020. Sólo se considerará la producción reportada por los solicitantes, y
- \* La cantidad solicitada.

Efectuado lo anterior, se procederá a la emisión del permiso previo de exportación correspondiente en los términos ya establecidos en el Acuerdo .



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUBSTANCIAS N-FENIL-4-PIPERIDINAMINA (4-AP), DICLORHIDRATO DE N-FENIL-4-PIPERIDINAMINA (4-AP), ANHÍDRIDO PROPIÓNICO Y CLORURO DE PROPIONILO), AL LISTADO DE LA CLASIFICACIÓN A QUE SE REFIERE A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS; Y SE CONSIDERAN ESTUPEFACIENTES COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 234, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Hacemos de su conocimiento que el Consejo de Salubridad General publico en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación.

A continuación detallamos, lo más relevante de la publicación:

Adición substancias consideradas como estupefacientes

Se adiciona al listado de substancias controladas a que se refiere la fracción I, del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, las siguientes substancias:

- \* N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina.
- \* Anhídrido propiónico y Cloruro de propionilo.

Asimismo, se dispone que para los efectos de lo establecido en los artículos 234 y 235 de la Ley General de Salud, estas substancias serán consideradas como estupefacientes. Nota: CAAAREM revisará con las autoridades sanitarias, la importancia de que el control de estas substancias, se establezca a nivel de fracción arancelaria (conforme a lo previsto en la Ley de Comercio Exterior) con su respectivo número de identificación comercial, todo ello con la finalidad de que se otorgue certeza jurídica a los importadores.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **VALOR REGIONAL Y CONTENIDO DE VALOR LABORAL**

En relación con la circular T-0041/2021 , con el fin de informar sobre las disposiciones establecidas en el Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y los textos relacionados con este, se hace de su conocimiento que la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (CBSA, por sus siglas en inglés) puso a disposición en su portal de internet, el siguiente memorando:

D11-4-36, Acuerdo Canadá-Estados Unidos-México (CUSMA) Elección de promedio de vehículos de motor para fines de contenido de valor regional y contenido de valor laboral.

Así como, los formularios correspondientes para el contenido de valor regional y los nuevos requisitos de contenido de valor laboral, los cuales también se encuentran en el memorándum en mención.

Form BSF352, Acuerdo Canadá-Estados Unidos-México Elección promedio de vehículos de motor para fines de contenido de valor regional; y Form BSF848, Acuerdo Canadá-Estados Unidos-México Elección promedio de vehículos de motor para fines de contenido de valor laboral.

Dicha información ha sido compartida por la Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos internacionales a esta Confederación a fin de difundirla con los agremiados.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **LISTADO DE NAVIERAS QUE YA ACEPTARON LA SUSTITUCIÓN DEL ENDOSO POR CARTA DE ENCOMIENDA**

En esta ocasión me dirijo a Ustedes, con la finalidad de informarles, el avance del Comité Marítimo de CAAAREM en lo que respecta al tema de la sustitución del endoso de los BL's por una Carta de Encomienda. Al respecto, a efecto de establecer nuevos usos y costumbres de manera gradual y establecer buenas prácticas respecto de las operaciones marítimas, hemos logrado que algunas navieras acepten la utilización de la Carta de Encomienda.

En este sentido, a continuación encontrarán listado de navieras que ya aceptaron la sustitución del endoso por Carta de Encomienda, misma que se deberá usar para legitimar su personalidad. Solo los BL's que vengan a la orden requerirán seguir siendo endosados como se realiza habitualmente.

HAMBURG SUD

- MSC
- TRANSPAC
- OOCL
- AGNAMEX
- HAPAG LLOYD
- MAERSK
- SEALAND
- COSCO
- REPRESENTACIONES MARÍTIMAS
- AGUNSA

Por nuestra parte, propusimos un modelo de Carta de Encomienda en la mesa del Comité Marítimo, no obstante, algunas Navieras querrán poner su texto o formato, por lo que recomendamos poner especial cuidado de que no falte dentro del cuerpo del documento una leyenda que señale el Agente Aduanal actúa en nombre, representación y a costa del Consignatario.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

De igual forma, es muy importante instruir al personal de las Agencias a que pongan especial atención en este trámite, dado que de inició se pueden generar contratiempos y diferencias con algunas Navieras, a pesar de estar ya acordado, por lo que se recomienda tener la paciencia y habilidad para implementar este uso y costumbre como algo rutinario, con la finalidad de que los beneficios sean inmediatos.

El siguiente paso en el que se está trabajando, es mudar el proceso a una Encomienda Electrónica, en la que ya estamos trabajando, con un alcance mucho mayor que el que tiene actualmente.